Neiva, febrero siete (07) de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACION:	2023-00421-00
PROCESO:	DISMINUCION CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	EDWIN FARID MAHECHA RAMÍREZ
DEMANDADO:	YULI PAOLA TORO IBARRA

Del concepto del Procurador de Familia y de los memoriales remitidos por Cámara y Comercio, por la DIAN y del Concepto del Procurador de Familia se da traslado a las partes por el término de tres (03) días, para su conocimiento y fines pertinentes. Para tal efecto, se comparte el link del expediente digital 2023-00421 D-

De otro lado, en consideración a la constancia secretarial que antecede donde se indica que la notificación realizada no cumple con los requisitos establecidos para tener como una debida notificación personal y a su vez venció el termino de los 30 días concedidos por el Despacho en auto noviembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2023) para efectos de notificación del extremo pasivo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 317 del CGP; se ordena a la secretaría del Despacho inactivar el proceso, una vez realizado el traslado indicado en punto anterior.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Sev